

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO *A*

Legajo No. ~~17~~.....

Cuaderno No. ~~409~~.....

3.3.18. ~~82~~

Año 1819.....

No. de hojas útiles 35.....

Autos criminales entre el Guarda Mayor de Aguas de los Valles de la Magdalena, Maranga y La Legua, don Francisco Montoro por una parte, y por la otra Gabriel Castro, Administrador del Molino de Matienzo, por lesiones que recíprocamente se infirieron en la riña que tuvieron.

Observaciones.....

Clasificación..... A G U A S

CA-312

CAS 225

DOC 139

F. 34 (curatula)

Auto Criminal seguido entre el Guarda mayor
de Agua de la Villa de la Magdalena La Laguna y
Maranga D. Fran. Montoro contra el Adminis-
trador del Molino de Matienso Gabriel de
Castro por la Vicia que tubieron, de la que resulto
to que ambo se hicieron.

Juez de Agua.

El Sr. D. Francisco de Moya
Excmo. El Publico

Julián Cabillas

Excmo. de Camara

Don Jose Vicente Gombillo y Sancer

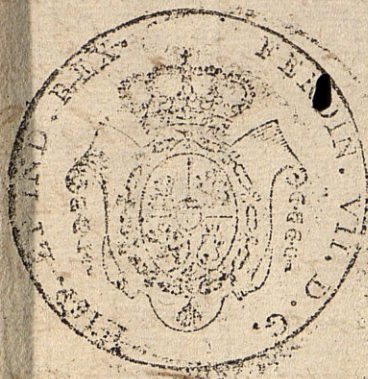
Relator

Don D. Pedro Arboleda

Año de 1832



Des feales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



D. Francisco Montoro, Guarda Mayor del
Aguas de los Valles de la Magdalena la Laguna,
y Charanga, en la mejor forma de D. D.
pareco ante V. S. y me querello civil y cri-
minalmente, contra un Sante nombrado Gabriel
N. por la grave herida q. me infirio
en la parte Superior de la Cabeza, y varias con-
tusiones; para q. la integridad de V. S. se sirva im-
ponerle las penas a que se ha hecho merecedor,
y refiriendo el suceso en q. se funda la queja
digo: Que hallandome el dia de hoy 8. del co-
rriente a cosa de las once de la mañana en el
Pto grande de esta Capital. Desempeñando los de-
beres de mi cargo, en la Limpia de él con los o-
perarios respectivos, llegué hacia la parte q.
respecta al Molino que llaman de Matamoros
y a fin de poner expedito aquel citio hice q.
se tapase el drague q. sale del expresado Molino,
como era de precisa necesidad

advertido esto por los peones o as-
lavor q. trabajan en el indicado Molino,
salieron a embarasar lo q. se habia ejecu-
tado; y como no fuese posible convenir en su
proposito, llevé adelante la operacion, y enton-
ces se presento a la vista el mencionado
Sante que parece es arrendatario del ex-
presado Molino, y usando de una altaner

y orgullo sumamente descomparados preten-
dió destapar el desague, y haviendole ver que
que no lo exentaría, me provocó á q. me
apease de la Cavalgadura en q. estaba de-
safiandome para medir con miigo sus fuer-
zas, bajo las expresiones mas infuriasas
y denigrativa; y desde luego no siendo me
fácil tolerarlas. Hube de apearme y arre-
sacando de mi el prenotado Sambito le
descargué un golpe de plano con el sa-
ble q. llevaba conmigo p.^a mi defensa,
el que habiendole detrasado p.^a su debili-
dad, me dejó inerte, y en tales circun-
stancias el Sambito que estropeo á su sa-
facion. hasta que proporcionandole
sus dependientes otro sable, me acometió
con el con animo decidido de quitarme
me la vida, infiriendome una cruel
herida en el parietal izquierdo de la Cabe-
sa con que me agovió sobre manera, y
me ha puesto en el riesgo que es vero-
simil; sin que quedase en solo esto, sino
que auxiliando al Sambito sus socios, me
maltrataron todos, y rompieron el Nonche
hasta que pude libertarme felizmente
de sus manos

Este crimen es enorme
por quanto respectos se considere: en
primer lugar por el desafio y provo-
cacion del Sambito. en segundo por la
vida y contusiones q. me irrogó; y ul-
timamente por q. trato embarazar
su comodidad y provecho una diligen-

cia de preñia necesidad, y utilidad publica co-
mo laengue me hallaba entendiendo, a virtud
del cargo que exerso, y que no podia portar-
garse por los irreparables perjuicio q. se se-
guian con la demora: de consiguiente el
mencionado Sauto se ha hecho digno de to-
do el rigor, y severidad que prescriben la
Leyes contra los de su clase, siendo tanto
mas urgente esto, quanto que si quedase
impugne, se inutilizaria mi comision, y
que a su exemplo executarian otros
de igual orgullo, y desafiero, lo mismo,
o mucho mas, y no habria quien ju-
diere servir el empleo ocasionandose todos
los danos que se dejan ver: por tanto pues
parece que es indispensable escarmentar
al suodicho para satisfacion del agravio
que me ha inferido y para precaver en
lo sucesivo semejantes resultas, y por q.
la calificacion de lo relacionado, haze
prestar merito para la imposicion de la
condigna pena: Por tanto.

A. S. Pido y suplico que habiendo por exten-
puesta dicha querrela, se ~~me~~ admita
y mandar que a su tenor se me revista
de la sumaria informacion de testigos q.
ofresco; y dada en la parte q. baste li-
brar mandamiento de prision y embargo
de bienes contra el referido Sauto; y respec-
to de hallarse en captura se le reencarque





Dos reales.

SELLO TERCIERO; DOS REALES, AÑOS E MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO Y DIEZ Y NUEVE.

por tal, y se le tome su confesion; lo que fecho, protesto acusarlo en forma y seguirle la causa por sus terminos como es de justicia que juro a Dios nro Señor. y esta señal e fi no proceder de malicia cortas.

otro li. digo: Que para en parte de la sumaria pedida en lo pral se hade servir v. mandar q. el Cirujano q. me ha medido unido declare acerca de la gravedad de la herida, y el actuario ponga la correspondiente fe por ser de justicia ni supra.

Juan Montoro

Suplico a v. S. se sirva tenerme por escusado en la causa, por morbi bar parientes q. p. ello me asis sea. Lima, y Julio 8 a 1819. Jose Maria de la Riva

Admitese, recibase el Sumario que ofrece, declarando para en parte de él el maestro Cirujano que le asista, y se comete. Lima: Julio 8 de 1819.

Moreno

Julian de Urbilla

Se nombra al Escrib. Pub. Julian Cubillas. Lima y Julio 9. a 1819.

Moreno

Julian de Urbilla

Retencion

En Lima y Julio nueve de mil ochocientos

toy des méebe: hme sacca a D^o Juan Balgo Alar
de la Carrel de la Ciudad que daba en ella, en la
tidad de M^orenido Gabriel Castro y adisporsion del
D^o Juan de Aguiar y en Senal de N^oro firmo
de que doy fee

Juan Balgo



F^o 1^o

José Villegas

E. 28, a^o

X

En la ciudad de los Reyes del Peru en meste de Julio, venite
ochovientos dias y meste. La parte que se presenta para
la Informacion que tiene ofendida y se le esta mandada
dada dar presento por ego a Jose Villegas de oficio Tithe
tero, y en la presente se exercita de Leon, que vive en
la calle de San Sebastian, en el Callejon de Laguna,
a quien N^oro juramentó que lo hizo en legal for
ma segun d^o, por el que prometio decir verdad en
lo que supiere y fuere preguntado. Y siendo lo por
el Excmo de Luzebla dixo: Que hallandose el d^o
de la noche en el dia anterior a horas de las ocho
poco más o menos de la mañana trabasando
con los demás Peones, en la Limpia de Pio y en
el Lugar de las Maresillas inmediata al Molino de
Mariano, solo el Agua un Negro de un del Mo
linero y les impidio el trabajo: Que el declarante
y los demás trabasadores, le hicieron ver al
comisionado D^o Juan que la presente no podian de
guir en la limpia a causa de la Agua encaminada
da por aquel sitio: Que el comisionado dio orden
inmediatamente se volbiera a atajar la Agua,
como en efecto se consubo y siguieron en la limpia,
entre brebe Vato Negro al sitio el Molinero Gabriel
Castro y le dispo al que se presenta que elerraron



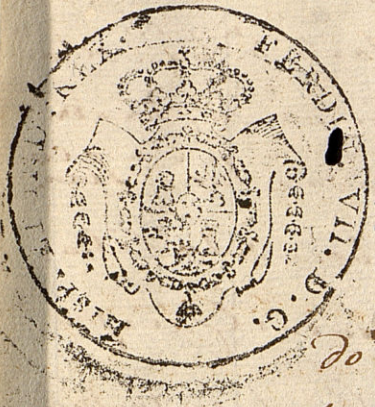


SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑO DE MIL OCHO-CUENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVA.

en su limpieza que le procurava, y que a quella agua que corria por a quel sitio le impedia su labor; a que le Repuso el mencionado D.ⁿ Fran.^{co} que por qué no le habia anticipado en los tres dias que se me señalados: Fue el Agua de los Hacendados hera executiva, y que no podia desax de la mano la limpieza que estaba haciendo: Fue el expreso de Molinero le Repuso que no se metiera en eso, y se abli Resultó que se fueron de expresiones, hasta el extremo de haberlo querido bajar de la Vertia haciendo lo de los Ponchos, y desafiandolo a Pelea: Fue el q.^o se presento hechó pie a Tierra y se formó por enrouer la Pelea a Puñetes hasta que viendo a corado tomó el Sable de Magabera de la Silla y desnudo le tiró un golpe con el al Refeido Molinero en la cadera que se le desarmó por lo debil, viendo el declarante que eno però el Molinero a berrir Sangre: Fue en este estado se presentó un muchacho de catorce a diez y seis años hijo del citado Molinero con otro Sable que le dio a su Padre, y tomandolo en la mano le tiró varios golpes con él a D.ⁿ Fran.^{co}; de cuyas Resultas Salio herido en la cadera, emprehendiendo fuga y el molinero no trax de él hasta que pudo conseguir pasar al Rio: Fue volviendo el declarante la cara vio a quatro Negros con Lampas en mano que venian en forma de defensa del emuniado Molinero su Amo: Fue el exprente con otros Peon tomaron Piedras en la mano y pudieron contener la Vixa posterior que se presentaba: Fue llegó un hombre blanco a quien no conoce el declarante, se avanzó con el Molinero y consiguió llevarlo para su casa, y el emuniado

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



Do D. Juan. Se Revisó para la Suya quedando los trabajadores con el declarante continuando la limpia de la marevita: Fue lo dho y declarado es la verdad bajo el juramento fho en que se Pacificó que no le comprehenden las generales de la Ley, que es de Edad de veinte y ocho años, y firmó de que doy fe

José Villegas

Juan de Ubilla
Esc. de S. M. y P. B.

pp. 2.
U. E. 500

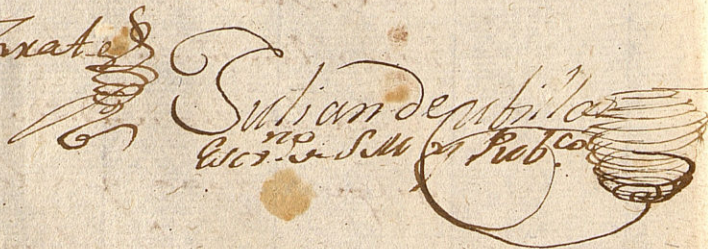
Seguidamente prosiguiendo esta parte endar de su informacion presento por tpo a Pedro Manrique de Navion Indico, que se exercita de Peon, q. vive en la calle de Malambo en el Callejon de Pino; de quien Revisé juramento que lo hizo conforme a dho, por el que prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Haciendole por el Escribo de Juarez de Dios: Fue en el dia anterior a hojar de las ocho de la mañana se formó disputa entre el Molinero Gabriel Carrero con D. Juan Montoro fue la limpia que están haciendo ambos: Fue hallandose el declarante y los demás trabajadores limpiando la Marevita para que corriere la Agua para los Hacendados, se encontraron de repente con un golpe de Agua que les impedia la labor, que inmediatamente fueron y la atacaron de dho del comisionado D. Juan. Xque Revisó que el Molinero Carrero le Reconvino que la Agua le impedia su trabajo en la limpia del Molino, a que le repuso el comisionado que la de su cargo hera más executiva; que por que no habia hecho la Suya en los trece

XX



que tenia para ellos, que ácalorado se fueron de ex-
 plicaciones, y el Molinero trató de bajar á D.ⁿ Fran.^{co} de la
 Vestia tirandolo del Poncho, hasta que hechando
 Pie á Tierra se tiraron de Trompadas: Fue D.ⁿ Fran.^{co}
 tomó el Table que tenia en la Caverna de la Villa
 y le tiró un planazo al Molinero en el cuerpo
 endonde se le devoró, quedandole solo en la ma-
 no el Puño, y con él le rompió la Caverna: Fue en
 este áseo llegó un hijo del Molinero con un Table
 y se lo entregó á su Padre, con el qual hizo una
 defensa formal barra haver corrido á D.ⁿ Fran.^{co}
 al otro lado del Rio herido en la Caverna: Fue lo
 Ciudad del citado Molinero con Piedras en mano
 vinieron en defensa de su Año, que contribieron
 los trabasadores: Fue la Vez termino p.^o que
 un hombre blanco á quien no core el declarante
 se llebó al Molinero para su casa, se tiró
 D.ⁿ Fran.^{co} y el que expone y demás Peones con-
 tinuaron su trabajo. Fue lo dho y declarado
 es la verdad bajo del juram.^{to} fho en que se Pati-
 ficó, que no le comprehenden largates ni dho
 que es de Edad á parecer de sin cuenta años
 y no firmó por no saber escribir, y lo hizo á
 su ruego D.ⁿ Bernardo Zarate, a que doy fee,
 Jurego del dechabto Amem.

Bernardo Zarate


 Agustín Suárez
 Escr. de S. M. y Pub.

Año 3.^o

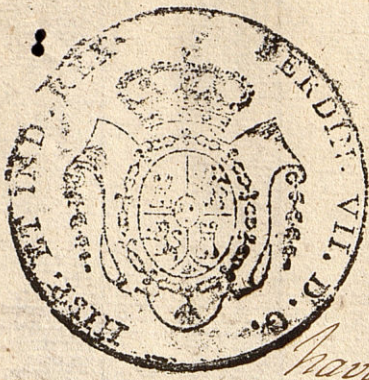
Agustín Suárez }
 J. n. E. 3.^o d.

Y en continencia prosiguiendo esta parte en dar su
 informacion, presento p.^o testigo á Agustín Suárez
 q.^o se exercita de Leon, y vive en una finca suya
 á la Iglesia de las Cuevas, de q.^o vive su casa.

q. lo tuvo en legal forma según lo p. el q. prom-
sio decir verdad en lo q. supiere, y fuere preguntado, y
mandolo p. el teniente de guerrilla D. D. Juan de Torres
ocho del q. se fue en la Mañana, hallándose el q.
exponi trabafuendo con los d. l. en la limpia
la Marmita del tío grande, q. p. el efecto de afear
la Agua, vivieron unos Negros Esclavos del Molinero
de Matinero a fin de q. se despa con el Agua p.
otro sitio con palabras desacatadas dirigidas al Guar-
da Comisionado q. lo es Mayor; que n. de nada con-
za Verdad del expresado Guarda Mayor, se presentó el
Molinero de Matinero solicitando lo mismo q. sus l. a-
do; q. p. esta causa, se fueron de expresiones de parte a
parte hasta el extremo, y abarrase el Molinero del Sen-
do del Oficio Guarda, obligandolo a q. se despa p. la
Aguas, y se estrecharon a tiempadas. Fue el citado Guar-
da agarrado un Sable q. tenia en la fabrica de S. L. y em-
brazado le dio con el un golpe en el cuerpo al Mo-
linero desarmandosele quedandole solo el puño en la Ma-
no con el q. le dio un grande golpe en la cabeza, y se la
trabio. Fue otro de nada, vio el declarante aun tiempo
del citado Molinero con un Sable desnudo, el mismo q.
entregó a su padre, y este con el le dio diferentes golpes
al Guarda Mayor, el q. corrio hasta el otro lado del
Pio tirado en la cabeza. Fue el declarante pudo con-
quir quitarle al Molinero el Sable de las Manos, el
mismo q. los Citados Negros sus Esclavos, se lo quitaron
al exponente de las Manos. Fue se acabo la vida, p.

D





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Yo el Abogado el Guarda Mayor á cargo, que siendo el declarante, y demás sus compañeros en la Limpia de la Manilla. Fue lo dho. y declarado es la verdad en virtud del Juram^{to} hecho en q^{ta} se ratificó q^{no} le comprenden las Generales de la Ley. Fue es de edad de treinta años, y no firmó p^{er} no saber escribir y lo hizo á su ruego, D^{ho} José Man. Otero, de q^{ta} ley fco

Assento del Declarante

José Man. Otero

Arreni

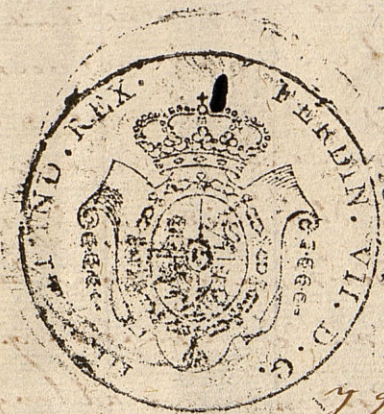
Sullivan de ubillas

Fol. 4^o

D^{ho} José Maximiano Flores. J. N. E. V. G. D. En el mismo acto proiguiendo esta parte endar su Informacion presento por q^{ta} D^{ho} José Maximiano Flores Culpero de la Esquina de Chi llon a quien hizo Juramento que lo hizo en toda forma de dho, por el que prometio decir Verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Viendolo por el Excmo de Luzeña dixo: Me con el motivo de haber sido el que expone en la mañana de ocho de que fize a darte Agua á un caballo al Rio grande, bio y presencié que el molinero de Matienzo insultaba de expresiones al Guarda comisionado de la Limpia del Rio, oñendiéndole decir que hasta quando le queria perjudicar, que entre breve se havia reparar á otro Molino



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

y que entonces beirian, el Agua que se debian loy
 Haridados: Me acolorado tani el Molinero con el Guarda
 hubieron sus atreccaciones, hasta a banarave el Poncho of.
 trahia el Guarda y le tiro una trompada, que hechando
 pie a tierra este se tiraron de puntetes y Cayó en tierra
 el Molinero, que levantado trató de seguir la pelea obli
 gando al Guarda a tomar un Zableigo que tenia en la
 Caverna de la Zilla y de rembainandolo le tiro dos golpes
 deraxman dorele en el Segundo, y biendo el declarante en
 Sangrentado al expresado Molinero, se Cepaxó a vi
 lado con los pedasso de Zable que aguró al suelo: Fue
 como lo hubiere visto Dho Molinero se fue al declarante
 lo apectugó de la camira rompiendozeta, y queriendole
 a fuerza quizar el Zable pero quem no pudo conseguir:
 Fue el declarante se retiró para su casa, y en esta nada sa
 viendo de ella bio que bonia por la calle el Molinero of.
 no tuvo caso siguiendo para sudorino: Fue quando re
 gresó el que expone para dha su casa le dixo su compa
 ñero Fran. Herrera que el Molinero habia preguntado
 por él, y otros bevinos que le habian oydo decir, que
 habia se matar al Pulpero. Fue lo Dho y declarado en la
 Verdad bapso del juram^{to} fho en que se Pacificó, que no le compre
 hendien las gilas de Madley, que es de Edad de paraxer a veinte
 y seis años, y firmó de que doy fee, Amen

José Mariano Flores


Suñan de Villanueva
Escr. no. 1. de M. P. de B.

Declaraj. del
Suñano D.
Felipe Estrada.

Seguidam. en cumplimiento de lo mandado Kini juram^{to} al Vachiller
D. Felipe Estrada, que lo hizo en legal forma segundro por el que

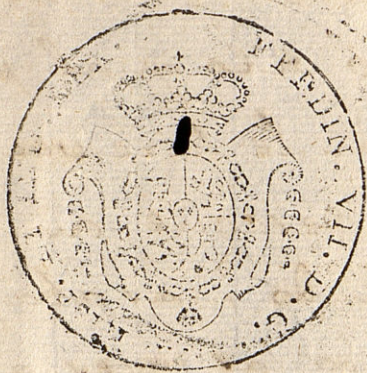
prometis decir Verdad en lo que supiere y fuere preguntado.
Y siendo lo dicho: Que actualmente se haya asistiendo a Fran.
Montoro una herida longitudinal en la cabera, encima del
Parietal izquierdo, la misma que solo intererá los tegu-
mentos comunes cutis y Aponeurítica, sin intererá el
Llucro: Y en consideracion a que dicha herida no intererá
ninguna parte principal destinada para las fun-
ciones importantes a la Vida, es de parecer que está
el paciente fuera de todo peligro, por ser el largo de
dos pulgadas, hecha con instrumento cortante.
Que lo dicho y declarado es la Verdad bajo juram. fho
en que se Pacificó y firmó de que doy fee

B.^a Felipe Estrada // Amen


S. M. de Villalca
Méd. y Ciruj. de B. B.

Fee de Heridas. } Hoy fee: Que he visto y conocido a D. Fran. Monto-
ro una herida en la parte superior de la cabera, de dos
pulgadas de largo poco más o menos, hecha a mi parecer
con instrumento cortante. Y para que conote y sobre
los efectos que haya lugar a dicho, pongo la presente en
Lima y Julio nueve, de mil ochocientos y diez y nueve.

J. Villalca

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Apela alar providen.
al Juez de aguas de Espino
M. P. S.



D.ⁿ Gabriel se castro preso en la R.^l Carcel de la ciudad, protestando nombrar Procurador al numero de esta R.^l Aud.^a, como may haya lugar en dño paxesco ante V. A., y me presento en grado de apelacion, nulidad, y agravio de la infusta, e ilegal prision q.^e hizo de dño de D.ⁿ Fran.^{co} Moreya Juez privativo de Aguas de esta ciudad p.^r el hecho, y fundam.^{to} q.^e paso a relacionar.

El dia de ayer 8 del cor.^{te} hallandome en la limpia del Rio p.^ral del Molino de Matienzo q.^e tengo a mi cargo en la calle de Santa Rosa vieja, me fue preciso hechar p.^r el desague, de la propiedad, y uso de este Molino, un poco de agua q.^e impedia la limpia del cauce. Con este motivo se me aparecio el guardia de la Toma de S.ⁿ Doming.^o, cuyo nombre ignoro, acusando de esser la conduccion del agua p.^r el desaguadero del

Molino con voces descompuestas, è infu-
riante, sin embargo or lo qual pruden-
tem^{te}. y con moderacion le hize ver q. lo po-
dia hacer uso or aquel desague, aunq. su-
piere q. estaba limpiando mas abajo, q. lo
ignoraba, y creciendo las voces à tono or
desverguenrao, è infurias, le repuse con
igual tono acerca or q. me venia à insultar
en mi misma cara, en cuyo acto con
un sable, or q. venia armado, me inflixio
dos heridas en la cabeza, y cebrero or bas-
tante gravedad, y despues me atolondrao
del golpe; sobrecogida mi familia or terror,
y espanto, y entre el cuidado or buscar re-
medios p. contener la sangre q. salia or
ellas, el guardia agresor, è infurioso
ocurrio al ser privativo or aguas, sin
duda con siniestra relacion, y con los
vicios or obreccion, y subrepcion, y sin
otra justificacion en humanis, ni otra
formalidad juridica, y con incompeten-
cia p. falta or jurisdiccion criminal, se
me conduxo preso à la R. Carcel donde
me halla; y deviendo yo ser el que re-
llante ora ator infuria q. de palabra
y or hecho se me irroga en mi propia
Casa, me veo tratado como reo, pu-
esto en prision sin haber delinquido,
è impossibilitad p. esto or una causa

cion formal de las graves heridas q.
he tolerado. Por esto es q. se ha de servir
y. A. en virtud de la apelacion interpues-
ta o Revocar dha captura, y mandas se
Reconoscan p. Devotos dhas heridas q. he
Recivido, se me Reciva informacion hura-
ria al tenor del hecho explicado en es-
te Recurso, q. en todo evento debera te-
nerse p. que ella en forma, cuya verdad
juro p. Dios Nuestro Señor, y una Señal de
Cruz, como animo mismo no proceder en
malicia, ni calumnia, p. q. el verdadero
delincuente sufra la pena q. corresponde;
y ante todas cosas p. pronta providencia,
y en la via, y forma q. mas haya lugar,
se me ponga en libertad bajo la fianza
q. sea del sup. concepto o. A. p. poderme
curar las heridas con el descanso, que
necesario es, y en caso q. exigen la gravedad
de ellas; pues p. todo

A. J. A. pide, y sup. q. habiendo p. interpuesto
este Recurso, y ami en grado de apelaci-
on, nulidad, y agravio, se fixa man-
dar q. el Ten. privativo de aguas de
Fran. Moreyra informe como corres-
ponde; dignandose U. A. de Relaxar p.
prompta providencia la carceleria q.
hecho bajo la fianza q. tenga a bien
se admitirme, previo el Reconocim.



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

de las heridas, y en su caso, y tiempo proveer segun solicito en el cuerpo de este q. asi es justicia, protesto daño y perjuicios contra quien hubiere lugar, y las Corta & R.

Jose de Livas Gabriel & Javiero

auto
ff.
Orma Sol.
Carpe
cond. de valle
hermoso.

Informe el Juer subyuan en el dia; y sin perjuicio el facultativo de cancelar en el mismo se conozca a esta parte y espere bajo el juramento la clave, y naturalera de la heridas que indican: y secho tratigarse para dar por denia duma y Julio nueve en mil ochocientos diez y nueve

[Handwritten signatures and scribbles]

Por recibido con la fecha del dia: Agruese a lo, en su materia, y tratigarse p. examinar el Informe decretado por la sala del crimen. Lima y dia 10 de 1819.

Alvarez


Proveydo y firmado por el S. D. Fran. de

9

Moxeyra y Murate, Residor perpetuo del Exmo Cavildo
Tuer pte Jugado privativo de Aguas, y el mismo Contador
honorario del Trab de Cuentas, con paxerer del D. D. Man.
Puer Tudela Arceon de Maguidad, en el dia de la fecha

Amem

Julian de Urbilla
Escr. de M. y P. de
Escr. de M. y P. de



En Taere de Tatis en el a.





SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



M. O. S.

D.ⁿ Gabriel Castro preso en la R.^a Carcel de la Ciudad, en el Exped.^{te} de apelacion interpuesta de la Captura Real de ~~la~~ ^{la} ~~Tuer~~ ^{Tuer} de Aguas D.ⁿ Fran.^{co} Moreya con lo demas deducido digo: Que V. A. se sirva mandar q.^e en el dia informarse el Tuer a quo y sin perjuicio se reconociesen p.^r el medio de zarcel las heridas q.^e Recivi trayendose el Expediente p.^r dar providencia sobre lo demas q.^e tengo pedido.

Esta Providencia recibio el dia nueve y se le entrego el sig.^{te} dia al S.^r Tuer de Aguas p.^r q.^e evacuare el Informe, y despues de cumplirlo, he visto q.^e sin embargo de la apelacion se ha procedido a formalizar sumaria p.^r ante el Escrivano Julian Jubillas la q.^e principio a organizarse despues de mi encarcelam.^{to}, y despues de la apelacion interpuesta, y quando se habian atado las manos p.^r el Recurso a este sup.^r Tribunal.

Si esto es asi se ha atentado contra todo lo prestandome la facultad de protestar nuevamente la nulidad de una actuacion q.^e trae el connotado de ilegítima, y prevenida p.^r cohonestar la injusticia de mi encarcelam.^{to}.

Por lo mismo es Revocable ante omnia Re-
 duciendose las cosas al ser, y estado q. tenian
 a el tiempo de la apelacion; y es p. esto q. S
 impetio, y la superior justificacion de N. A.
 se sirva mandar se recoja en el acto el
 Recurso, e Informe notificandose al Escri-
 vano Cubillas entregue la actuacion q. hu-
 biere obrado viniendose previam^{te} la certifi-
 cacion del Simfano a parcelas, y en vista
 or todo proveer lo q. sea a justicia, tenien-
 do en la superior consideracion lo q. se
 lleva expuesto en este; pues p. todo.

A N. A. pido, y suplico se sirva mandar segun
 solicito. p. ser justicia, protesto, pido las
 costas de N. A.

Juan de Castro
 Fabruel de Castro

ES

quit
 H. Ormaiztegui
 Diego de Lara
 Calderon
 Caspe

Cumpla en el dia el Jefe de Agu
 con el Informe que
 copare los Auto^s immedia
 ante se poder del Escribano
 se expone. Lima y Jul. 10.
 de 1719.

ES
 [Signature]

Certifico: que en cumplimiento de lo prevenido
 en el decreto anterior, he recomendado, a N. A.

li'an cubillar Errores Publicos, y actuarius de la
Causa de que se hace memoria en el pedimento q
motiva el citado decreto, a efectos de que me se en-
treque, y en su virtud me convenga, que el dia de
ayer la ha puesto en manos del Sr. Fiscal de Aguas

para que se cumpla el informe ordenado por
la Real Cedula. Y para que conste pongo la pre-
sente en el dia de Julio trece de mil ochocientos

noventa y nueve
Yo el Sr. Fiscal de Aguas
Juan de Dios

Yo el Sr. Fiscal de Aguas Juan de Dios
a manos de Sr. Fiscal de Aguas Juan de Dios
el Molino de Matienzo y las infurias reales, y verbales in-
fundas al Suavado mayor de Aguas en el acto mismo de
denegarlas las causas que este habien infuriado
al referido Molino en el modo que describe en su re-
curso, al que se hubiere dado el cuarto concurte si se
hubiere presentado oportunamente en este Juzg, ante
grado p. las leyes p. lo que de toda causa cri-
minal, q. se trata de la distribucion de

Aguas limpias y buenas
Yo el Sr. Fiscal de Aguas Juan de Dios
a manos de Sr. Fiscal de Aguas Juan de Dios
el Molino de Matienzo y las infurias reales, y verbales in-
fundas al Suavado mayor de Aguas en el acto mismo de
denegarlas las causas que este habien infuriado
al referido Molino en el modo que describe en su re-
curso, al que se hubiere dado el cuarto concurte si se
hubiere presentado oportunamente en este Juzg, ante
grado p. las leyes p. lo que de toda causa cri-
minal, q. se trata de la distribucion de

Yo el Sr. Fiscal de Aguas Juan de Dios
a manos de Sr. Fiscal de Aguas Juan de Dios
el Molino de Matienzo y las infurias reales, y verbales in-
fundas al Suavado mayor de Aguas en el acto mismo de
denegarlas las causas que este habien infuriado
al referido Molino en el modo que describe en su re-
curso, al que se hubiere dado el cuarto concurte si se
hubiere presentado oportunamente en este Juzg, ante
grado p. las leyes p. lo que de toda causa cri-
minal, q. se trata de la distribucion de

Yo el Sr. Fiscal de Aguas Juan de Dios
a manos de Sr. Fiscal de Aguas Juan de Dios
el Molino de Matienzo y las infurias reales, y verbales in-
fundas al Suavado mayor de Aguas en el acto mismo de
denegarlas las causas que este habien infuriado
al referido Molino en el modo que describe en su re-
curso, al que se hubiere dado el cuarto concurte si se
hubiere presentado oportunamente en este Juzg, ante
grado p. las leyes p. lo que de toda causa cri-
minal, q. se trata de la distribucion de





Dos Reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Declaracion
del Cirujano
de Corchales

En face de mi a mi el dho. en la villa de
nuebe. Y en el juramento obediencia al Rey
don D. Jose Manuel Salazar quien lo hizo en forma
y conforme a lo bajo el qual aspiro de un
dad, y exponiendole con testimonio de las
xidar inferir a Gabriel Castro que se halla
en la Carcel de la Ciudad segun se declara en
el auto de dho. que ha medicina de
mencionado Castro de una herida trasversal
de quatro dedos de longitud poco mas o menos
en la parte posterior de la cabeza; y aunque
dicha herida no comprende al parecer mas
los tegumentos, sin lesion ninguna en el
neo, ni sintoma peligroso; sin embargo no
hay herida de cabeza que no sea respetable
por simple que parezca y que no queda por
su im mediacion al cerebro sin seguida de
quer de acudenter peligroso: y responde que
lo dicho y declarado es la verdad bajo el ju
mento que fecho tiene en que se aspiro y
ratifico siendo leida esta su declaracion
y la firmo segun certifico

D. Jose Man. Salazar
Gordillo

Al Jural al margen suya en Sumaria actuada

SELO QUARTO, VN QVARTO
 TALLE, ANOS DE MIL OCHOS
 CIENTOS NINE Y OCHO, E
 NINE Y NINE.

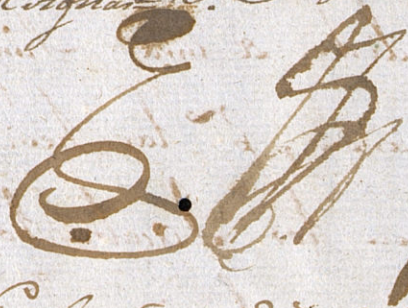


p. querrela al Guarda & Aguas contra el Molinero
 Gabriel Castro, dice: Que todos los Jues. presentados
 p. el querellante comienen en q. este fue el pri-
 mero q. mo' con Sable, e hirió a Castro, aunque de-
 pue' sufrio' tamb. la herida que aduenario le hizo.
 El Juicio ha procedido a una Simple disputa en q.
 ambos se acaloraron, p. las heridas no son a pes-
 tigo como exponen los Particulares. Por esto, y p.
 q. Castro aparezca en la Carcel sin mandato a Nuez,
 (en q. debe ser corregido el Con. Cubillas q. lo
 encargo' con abuso am Oficio), podra' V. A. man-
 dar se le ponga en libertad bajo a fza. a haz, y
 q. se devuelva la Suma. al Jue. q. corre p.
 p. q. admita la contraquerrela a Castro, le triba
 la inform. corre p., y administre just. Lima Julio
 14. de 1812

Lizgoyen



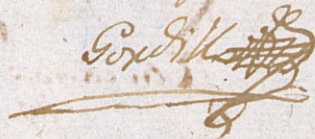
J.
 Ormaiztegui
 Mord. de la Cal
 de don.
 Carpe
 Conde de Valle
 hermo.

Autos y Decretos con lo expuesto p. el Sr. Jue-
 cal, mandaron que baxo de fianza de Ar se
 ponga inmediatamente en libertad a Gabriel de
 Castro, y se apesiva seriamente al Excmo
 Publico Julian Cubillas para que en lo sucesi-
 vos se abstenga de recurrir en la peticion a
 ninguno que no este puesto de orden Judicial
 lo q. se hizo se devuelvan los autos al Jue-
 cal p. q. admita la Contraverella de gan-
 tiva, se reciba Informacion y admittase just-
 ticia. Lima y Julio 15 de 1819. Entre reglan-
 de Aguas.

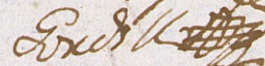
Don J. de la Cal

En el mismo dia, de la fecha anterior no difiere he hido
 saber el auto de ella a Gabriel de Castro por el Sr. de
 al Carcel de la ciudad en su persona la forma de que
 Certifico —

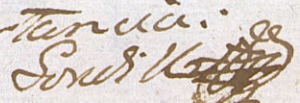


Gabriel de Castro

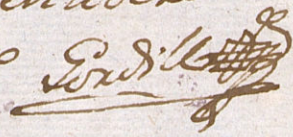
Seguidamente fuese merente el auto anterior al Sr. D.
 D. Jose Hijo en el Consejo de su Mage. y Jical del
 crimen de esta Real Audiencia de que Certifico



Yaron de her { Contra 15 de Julio del 81. por ante mi y en el Reg.
 de se otorga que con el cargo de Jue. de la Cal de la
 de la fianza de la peticion de libertad en el auto anterior
 lo que asi pongo p. dilig. a p. de Contraverella.

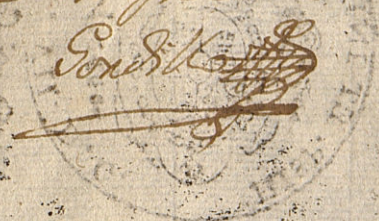


En el mismo dia de la fecha anterior notifique al Sr. de
 de la Carcel de la ciudad por su persona en libertad a Gabriel
 de Castro en su persona de que Certifico



Seguidamente notifique he hido saber el au. de

13.
la fosa anterior al Ermitaño publico Julian de
villar haciendo le los apertamientos contenidos
en el en su persona se que certifica



Por febreto: recibase a Gabriel Castro la informacion de
Fertigo que ofrece en su Escrito de 7. y se cometo. Li
ma: 19. de Julio de 1819.

Alonzo de
L

Amorin

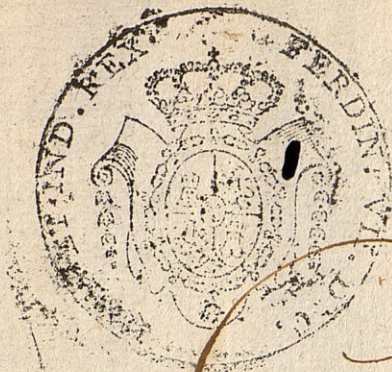


Julian de villa
Esc. 129 S. M. y P. B.

En Lima y Tutho diez y nueve de mil ochoc
sientos diez y nueve: notifi que e hinc sobre
el Dec. to anterior a Gabriel Castro en su
persona don fee
Castro
L
villar



200 reales.



SEALLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Carta que por ante mi y en mi V. P. en veinte y dos de Julio de mil ochocientos diez y nueve.
 D. Juan Moreno de este vecindario o torgo, Poderal para pleitos a Jose Comesaña Acuña de Guernica de esta R. A. con facultad de suar abona a todas Contradecir proveyer a pelear y Suplicar, pedir Terminos Ordinarios y otras maneras los que o V. P. segun le parezca de la Carta de Excomunion y Sentencias de anatema la que haga leer, fijar y publicar en las partes y lugares que tenga p. conveniente y que haya autos y Sentencias las favorables con sierra y las en contrario apete y Suplique y siga las Apelaciones y Suplicas nes p. todos grados e instancias hasta que los saber pleitos se fennescan y acaben con V. P. en Cortes en forma y oblig. segun dno. Asi contra todo mi V. P. la que me remito.



Estimado y sellado

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Jose Comesa en me. ord. Fran.º Antonio en virtud de su poder q. con la debida solemnidad presento, quando el dia grande de esta capital en lo auto criminal y contra Gabriel Comesa p. una herida, y demas conueniales q. infirio anni p.º y lo demas deduido digo. Que los delamar.º se han de bueyto, a este Jug.º con el auto de la R.ª Sala del Crimen en q. mando poner al Reo en libertad bajo orfenna ortz, y q. admitiendosele la contra que xella q. inenpuro sele reuiviera la Sumaria q. ~~se~~ se administrare furo.º

En consecuencia tengo entendido q. esta produciendo informacion de testigos p.º indemnizar de delicto y culpar anni todendante, y aung.º estoy cierto q. no puede presentarse ninguno q. no sea grangeado p.º medio irregulares, sin embargo se ha de preuino adelantar la Sumaria q. Antonio produjo ante xior m.º examinandose lo nuevo testigos preceniales del hecho al tenor de las siguientes preguntas.

Primera.º si es conuante q. haviendo mi p.º mandado tapar el desague q. sale de Estolinos q. mancha el referido Gabriel, p.º la indispensable necesidad de componer el curio donde caen las aguas, noticia de esto el suodicho, se presento vitiendo la expresion mas infurional, y denigrativa contra Antonio, y los Harendados, causantes del perjuicio q. suponía seguirle con la condenacion momentanea de Ladron de Agua de su pertenencia.

Trato de destapar el enuniado desagua, y mi p.º le expuso q. no lo practi-



Caxia, cuya expresion, y hallandose ambos in-
mediatos, Gabriel le descargó un golpe á punto serro-
do, en el punto derecho, obligandole á q. se apease del
Caballo eng. estaba cabalgado Montoro, p.^a avanzar
con el.

Y ten si en este lance, y temiendo p. ni p.^a á
la Caxera de la silla un Chafalotillo q. canga p.^a su de-
fensa, en fuerza del ministerio q. exerce, le hizo un
golpe de plan, p.^a conservar la tropelia de Gabriel, y co-
mo le hubiere faltado de sumandose la husa del punto.
le fué preciso á pearse p.^a evitar los maltratos q. le
preparaba dho Gabriel.

Y ten, si puesto en tierra, arremetió de
ni p.^a el mencionado Gabriel, y le infirió varios
golpes, y le rasgó el poncho q. llevaba puesto, y pro-
cediendose un hijo del Relacionado Gabriel, con-
sable de mudos, lo tomó en las manos, y descargó un
fuerte golpe sobre Montoro ni p.^a, con q. le hizo en
la parte sup.^{or} de la caxera, haza q. durriende de au-
vilio los Operarios embarazaron la repetición. Por
tanto.

A. U. S. p. de y sup.^o q. hav. de p.^r present. del referido poder se
siva mandar, se seiva con p.^a en aumento de la
sumaria anterior m.^{te} produida, la meba in-
formacion de testigos q. ofrese, y dada en modo ba-
stante librar contra el expresado Sambo Gabriel
el Canto el Mandam.^{to} de prision, y embargo de
bienes q. corresponde en los terminos cantados
en el venito de querellas, y enene p.^r ser desm.^a q. su-
no lo necesario en anima de ni p.^a no proceder de ma-
licia como Wra

Otro si digo: Que igualmente conviene al dho. de ni p.^a
sele seiva la informacion de testigos q. ofrese
se cesa de la natural altanería, y orgullo
del indio de Sambo, y las diversas discordias

16
q̄ ha tenido contoda Clase de Gemelas, y especcial
mente con personas de Calidad, sin guardar
la subordinacion, y respeto q̄ deve, de tal
suerte q̄ es conocido q̄ atrevido, y desaforado. Ten-
era conformidad

A. U. S. pido y Sup.^{co} se sirva mandar se reciva la infor-
macion insinuada al tenor de lo hecho deducido
omadiendo lo testigo todo lo demas q̄ les compete
y sepan de la Conduta irregular del predicho
Sambro q̄ ser de sum.^a ut Supra

José Cornejo

Dec.^{to} } como se pide en lo principal, y estudio; y se comete.
Lima y Julio 22: 1819.

Elorreyras

Amem

Esteban de Villalobos
Escr.^{to} de S. M. y P. N. O.

107
S. Top
Domingo 71
Hegad.
G. N. E.

En Lima y Julio veinte y tres de mil ochocien-
tos diez y nueve. Laparte de Jose Cornejo para la in-
formacion que tiene ofrecida y se le está manda-
dada, presentó por tpo a Domingo Villegas, q̄ vive
en el Callejon de la Cua fuente a las Cocheras de San
Sebastian, que se exercita en el dia de hoy, y quien
Recivió juramento que lo hizo conforme, adio por el q̄
prometio decir verdad en lo que supiere y fuere pre-
guntado. Haciendolo por las preguntas del Excmo y
otro declaro lo siguiente





SEALLO TERCERO, DOS REALES
 AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
 DOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y
 NUEVE.

1a

A la primera dixo: Que con el motivo de haber sido el declarante uno de los Peones de la Limpia del Rio de la Maxevilla, vio, oyo y presenciò que el Molinero Gabriel Castro por disputa de la Agua que le impedía su labor, recobrinò al Guarda D. Francisco Montoro, y àcalorado se birtio con palabras injuriasas, siendo una de ellas; hizo de una puta ladron de Agua. Y responde

2a

A la segunda dixo: Que es constante que por la disputa de destapar el Rio, se llegaron à poner inmediatos, tanto que el Gabriel levantó la mano y le dio una trompada en el muslo derecho, de q. Resultò que el Guarda montoro hechase pie à tierra y se puciere en defensa. Y responde

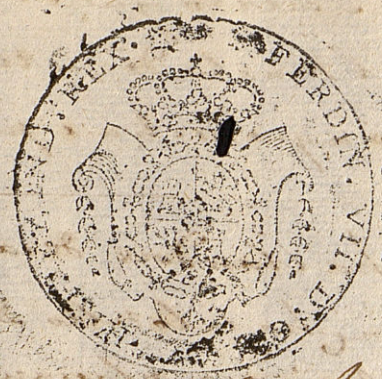
3a

A la tercera dixo: Que es cierto hechò pie à tierra el Guarda, y tomó de Magabera de la Zilla de una mula en que venia cavalgado un Zablecillo que carga para su defensa, con el que le tirò un planazo al Molinero, quedandole solo el Puño por haberse le desarmado. Y responde

4a

A la quarta: dixo: Que es constante que el Molinero Gabriel àxremetio fuertemente al Guarda y le rompiò el Poncho que traia puesto; que como el dño Gabriel hubiere birtido à un hijo suyo que venia con un Zable en la mano se fué à el y se lo quitò con el que le dio al guarda dos golpes, y con el primero le infirió

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIA DE NOVE.

una herida en la cabeza, que en este acto llegaron los trabajadores y lograron separarlos de la Rixa, llevando a Gabriel una muger para las Cara. Y responde que lo dho y declarado es la verdad, bajo el juramento fecho en que se Pacificó, que no le comprenden las gñes de la Ley, y no firmó por no saber escribir, y lo hizo D. Jose Francia, de que doy fees

Ante mí el Declarante
Jose Francia

Ante mí

Juliano de Villalobos
Esc. de S. M. y S. P.

6.º 100

En Lima y Julio beina y ocho, oñit ochosie. Pasqual de los dias y nueve. Cumpliendo con lo mandado, he dado Beran. jivi juramento a Pasqual Leonardo Beranilla, de G. U. E. 2000 oficio chocolatero que trabaja en la Maquina de la calle de Monvazate, que lo hizo P. Dios Nro Sr. y a una señal de Cruz segun dho, por el que prometio decir Verdad en lo que supiere y fuese preguntado. Y siendo lo alterno a las preguntas de l. c. presentado declaro lo siguiente.

1.ª

La primera dixo: Que el Declarante fue uno de los Peones que se hallaban limpiando el Rio de la Maserilla en el dia que acaecio la Rixa, que sobre la disputa de la Agua que impedia el trabajo se subicivó varias altercaciones de parte a parte, conterrando el Molinero al Guardia en voces altas palabras indecentes e injuriosas; siendo una, la de Ladron de Aguas. Y responde



2^a

Alla segunda dixo: Me es cierto que el Molinero le dio un puñete en el muelo d^o, y tirandolo del Poncho le obligó a que se cae pie a tierra. Y responde

3^a

Alla tercera dixo: Me hallandome deracavalgado el Guarda, tomó un chafalotillo del a Cavera de la Silla, y con él le tiró un planazo al molinero en la cabeza de que resultó que se le desarmase la Arma, quedando herido el Codo del Molinero, que sin embargo se levantó y ando el Molinero siguió con la misma tropelia, hasta haberse quitado un Table de las manos a un hijo suyo, y con él corrió al Guarda hasta el otro lado del Rio que se hayaba limpio, a cansando a infante de golpes, uno en la cabeza que se la abrió y el segundo en las espaldas. Y responde

4^a

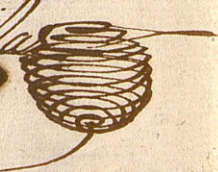
Alla quarta dixo: Me se permite a lo que tiene declarado en sus averciones preguntadas; y que el auxilio a los trabajadores enbandaron la pelea, le bandone al molinero en su casa, y el Guarda tirandome del Rio. Esta es la Verdad bajo el juramento que se me hizo, que no le comprenden las leyes de la ley de en edad de veinte años, y no firmó por no saber escribir, y lo hizo a su ruego D.ⁿ Antonio Junado, de que doy fe

hauyese el declarante Amemi

Antonio Junado

Julian de Villar

no
Escr. de S. M. y Ind.



7^o top
D.ⁿ Bruno Victorero
S. V. E. Soad

Seguidam. ^{te} proquiriendo una parte india de Informacion presentó por tpo a D.ⁿ Bruno Victorero, Sang.^{to}

mayor de milicias, y dueño de la fabrica de Chocostate, citada
da en lo que se ve en el expediente, a quien se le juró ^{18 to} el 10 de
20, bajo palabra de honor, p. Dios Nuestro Señor y la Cruz de la Espada
da que tiene, por el que prometió decir verdad, esto q. supiere y
fuese preguntado. Haciendo lo por las preguntas y otras de él,
Escrito preguntado, declaró lo siguiente.

1^a

Ala primera dixo: Que la ignora. Y responde

2^a

Ala segunda dixo: Que deus la ignora. Y responde

3^a

Ala tercera. Dixo: Que al mismo modo la ignora. Y responde

4^a

Ala quarta dixo: Que la ignora. Y responde

5^a

Ala quinta dixo: Que le consta al declarante los des-
comodamientos y alteraciones que tiene el Molinero
Gabriel con todos los vecinos inmediatos de San de la Cali-
dad que fueren, quando se le combenido por algun des-
orden que tiene con las Aguas; tanto que haora tres años
poco mas ó menos, le fué preciso al declarante man-
dar à unos dependientes à fin de que le hicieren ver el per-
juicio que le haia con haber borado la Agua por el
derague que cae à la sequia anterior à su fabrica
y que lo defaba en seco: Que en lugar de remediar el
daño, experimentaron los mandatarios muchos in-
sultos, por cuyo motivo pasó el que declara en perso-
na, y combiniendolo politicamente experimentó
iguales insultos con palabras groseras y devacatadas,
que las concertacion. se ellas fué bobante las apaldras
el que expone: Que porcionam. y diferentes ocasio-
nes se ha baxado ahi el Molinero Gabriel con los
dependientes al declarante, e igualmente con los
de la fabrica inmediata que fué de Larrea. Que
lo dho y declarado es publico y notorio pub. lo y fama, y
la verdad del juram. fho, en q. se firmó y ratificó, q. no le com-
prenden las leyes de la ley q. de edad de cincuenta años y firmó
xq. doy fee

Amemi

Brasero Victoriano

Julián de Zubilla
Escr. de la ley y fe





SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DEL MES OCHOYEN-
TOS DIA Y OCHO, Y DIA Y
NUEVE.

80
D. M. J. M. M. M.
S. U. E. S. O. A.

En el mismo dia proveyendo esta
parte en dia de su fama, presento por testigo
D. Miguel Mazarilla que vive en la oficina de ho-
colate de la calle de Monzarrate, a quien hizo
juramento que lo hizo en legal forma segun
dio por el que prometio decir verdad en lo q. supie-
re y fuere preguntado. Haciendo lo por las preg-
y otras si el Excmo. presentado declaro lo sig.
A la primera dixo: que la ignora y responde
A la segunda dixo: que del mismo modo la igno-
ra: y responde
A la tercera: que la ignora, y responde
A la quarta: que la ignora y responde
A la quinta dixo: que con noticia que tiene
el que expone de la abstraxion y orgullo de
Molinos Gabriel Carras notoria en toda la ver-
ciudad de Monzarrate, se ha precavido el
que expone a recombinarle por el Agua quan-
do lo ha desado en vez quitandola por su antojo,
y que teniendo el exemplar de que por la
misma causa involucro en tiempos pasado
al finado D. Matias de Larrea y ad. Ve-
nancio su Sobrino, ha tenido a bien el q. expo-
ne suplicar en perjuicio, y no dar lugar a fal-
tamientos de respeto. Que lo dho y declara-
do es la verdad bajo el juramento hecho
en que se afirmo y ratifico, que no lo
comprenderen las generales de la Ley

que es mayor de cincuenta años, y firmó, de que
doylee Arreanu

Don D. Marcilla
Eduardo y Piller
Eduardo y Piller

901
100
D. Benancio
Mat. Ladare
ra
G. W. E. 300

En luna y Julio veinte y siete a mil ochocientos
diez y siete porrigiendo esta parte en dar su
informacion primero p. 100 a d. Benancio Ma
rian en Laxera dueño de la beteria situada en
la calle subachs eq. 11. 11. 11. que lo ha
so informa y conforme adio p. el que prome
tis deia verdad en lo que supiere y fuese pre
gunta y siendo por las preguntas y oros 11
el escrito presentado declaro lo siguiente

A la primera dho: Que la ignora y no de

A la segunda dho: Que au mismo la ignora
y responde.

A la tercera dho: Que solo sabe el contenido
esta pregunta b. habiendolo oido deia y no de

A la cuarta dho: Que al mismo modo sabe el
contenido esta parte p. habiendolo oido deia y no de

A la quinta del oros si dho: Que con el motivo
se habia comido la fabrica situada en la Calle a mon
teate el tpo se debe años como pertenec. anifi
nado no D. Marian en Laxera experimento 11 pe
troas veces del Molinero Javien Carro incomoda
des tanto que alas veces puso en disposicion al que es
poner se para una Casa y conveniente que por que





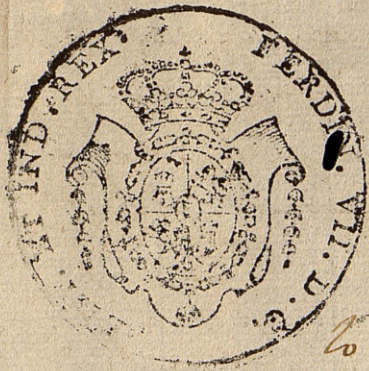
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DÍAS CINQUE.

se apropiaba el Agua que no le pertenecia
y que no insultase a sus dependientes q. fueren
a desamparar la Asegura o toma que indebidamente
desamparaba que ni lo precipitase ha que hubiere alg.
que sentia: que se des Cartaba el molinero que que
en desamparaba el deraque en el guarda que fue asoc
cion lo que se fatifico p. que aro brio al deca
zante se descubrio la verdad con el tirado quando
que se descubri ende el venomedio. el tirado m
linero, que el mano, al trencia y orzullo el
linero Guaviel que enon al que declara much
venca en sacumtannas se pendease, lo que
subreio p. habealo meditado con el suio p
asu caracter y modo de pensar. que le presta
calidad y buenos principios. Fue lo hoy de
xado en publico y notorio publica voz y fama y la
Verdad es su am. p. no en que se tratase: que
no le comprometa en las generalas de la Ley
que es de edad de treinta años y famoso o que
dox fee — U Arremi

Verencia de Mathias de Larrera
Subandepubilla
Esc. de Subandepubilla

Lo top
D. Pedro Guerra
G. N. E. 23 ad

En el mismo dia prosiguiendo esta parte endarse su Informay.
presentó por tpo. a D. Pedro Guerra Mayor-domo de la fabrica
que fue a D. Matias de Larrera, a quien hizo juramento q.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, EL DIEZ Y NUEVE.

Lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una Señal de Cruz Segundo por el que prometio decir Verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Viendolo por las preguntas y otras si el licito presentado desconfiaba lo siguiente

1.
2.
3.
4.
5.

A la primera dixo: Me la ignora. Y responde

A la segunda dixo: Me la ignora. Y responde

A la tercera dixo: Me la ignora. Y responde

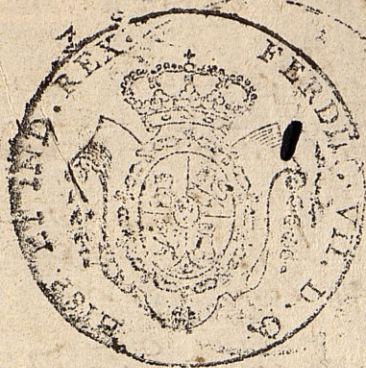
A la quarta dixo: Me la ignora. Y responde

A la quinta dixo: Me le cuenta al declararse la altanería orgullo y desberguenca del Pardo Molinero Sabia el castro, experimentando el declarante que le hubiere lez oantado la mano haornado meos poco más ó menos, de Resulta de haberle ido con modesta. a Reconvención por las Aguas que corren por la oficina de su cargo, habiendo sucedido esto en dos ocasiones en un mismo dia; en la primera, le dio el Molinero que estaba limpiando el xio, que hera cora ligera, y que en brebe rato le hecharia la Agua de superabundancia: que como hubieser parado algunas horas sin cumplir con lo prometido se halló obligado el declarante a volver segunda vez a solicitar la Agua por la falta que le hacia a la Maquina, de que Resultó que el Pardo Molinero lo tratase con el mayor desprecio, diciendole Chapeton ordinario y Viaciendo varias expresiones indecorosas que ómite ponerlas por lo indecente de ellas; llegando su calor a tal extremo de ábancarse al declarante y ponerle las Manos en el cuerpo, que áno dex por sus pocos años, hubiera triunfado de su orgullo y atrebim; y finalmente le parare al declarante, que los nevos sus siabientes vienen meos manso y moderacion q. el experimentado Pardo Molinero, pues há advertido q. en estos miserables se han ábenido a la justa Reconvención



que se les ha hecho & falta de no estar su Amo presente
re, como se vio y conocio Claramente que el dia de la
pelea agarraron al declarante y lo contubieron con
moderacion y acaramiento quando suro de Marcha de
fanta por la tropelica del motinero Sabuel. Esto es la
Verdad bajo el juramento fho en que se ratificó que
no le comprometen las leyes de la Ley, que es de edad
de veinte y tres años, y firmó de que doy fe
Pedro de Guareta Arreano

[Decorative flourish]
Juliano de Villalobos
Esc. de S. M. y Ind.
[Decorative flourish]



Dos reales.

Contra querrela de
Gabriel Castro.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DOS DIAS Y OCHO, Y DIEZ E
NVEVE.

D.ⁿ Gabriel Castro en los autos criminales
contra D.ⁿ Fran.^{co} Montoro digo: Que se han
debuelto estos q. el auto. de 15 de Julio procei-
do q. la R.^{ta} Sala del primer en el q. se man-
do mi escarcelacion bajo fianza, y se de-
creto la devolucion p. q. se me admita la
contra querrela; se me reciba la Informa-
cion; y se administre just.^a

Aunq. en el Escrito de apelacion
se presto una idea en compendio del hecho
en lo concerniente a lo substancial de el, con
todo me parece preciso referirlos, no solo
en aquellos q. se expreso de mas, sino tam-
bien en todo lo q. se deyo de explicar; en
cuya consideracion se debera tener este
Escrito como la principal Relacion del ac-
cuse p. q. los autos q. han de ser esa-
minados en fuerza de la contra querrela
legalm.^{te} deducida en ese Escrito de apela-



cion lo sean q. el tenor si este.

El hecho es q. estando Yo limpiando mi Caure, me fue preciso votar una pequeña porcion de agua q. el desagüe del Molino al río de la Marecilla q. está en boca saliente contigua á la casa de dho Molino. D. Fran. Montoro se acercó á los Señores, y mis Esclavos q. trabafaban en ese sitio p. q. no bolvieren á hechar el agua q. de ante mano habia tapado el mismo Montoro, metiendole el saballo, y amenazandole q. les daría cien azotes si bolbian á conducir el agua p. el desagüe del Molino, y contestandole uno de mis Negros q. bien podia hacerlo p. q. era blanco, le repuso q. lo mismo hacia conmigo, y q. me llamase.

Estaba Yo en ese acto almozando con mi familia, y con la noticia de q. el agua impedia el trabajo de mi Caure, con ella se llamando al guarda, se li afuera con un pedazo de pan en la mano y le hize presente á dho Guarda, q. el agua no podia hacerle daño en su trabajo p. q. era un banco de arena el q. estaba extrayendo, y q. á el q. tenia en mi Caure era muy perjudicial p. q. estaba haciendo escavacion y sacando de mantes con Barreta, y Lampa á q. era el agua un impedim. insoportable.

Entre si se abre

ò. no el desagrío se enardecio la disputa di-
ciendole Yo al Guarda q. última contestacion
q. tolo à título de tal podria impedirme el oro
ò mi derecho, y hacirme el daño, ò perjuicio
de entorpecer la limpia del cauce. Entoncez
levantò la mano, y me dio una infame, y
ruin bofetada, y al tomarlo el Doncho des-
cabalò el Guarda con precipitacion tomán-
do un sable q. traia desnudo en la cadera de
la silla con el qual me dio en la cadera
un corte à cuya violencia saltò la
osa de la quarnicion, y sin poderme levan-
tar del suelo, donde cay. p. el golpe, tomò
la Osa el Pulpero de la Esquina de hillon
compañero, y amigo del Guarda, y me infi-
xio con ella un segundo corte en la cadera,
en cuyas circunstancias ocurrieron algunos
à auxiliarme mientras tanto q. Montozo
me inflexa golpes con el cabo del sable q. que-
dò en su mano, y el Pulpero su compañero
me dio un mismo con la osa dos, ò tres pla-
nazos en las espaldas.

Apenas con la ayuda de los con-
currentes pude evadirme de perder la vida,
oyendo à Montozo q. quitava mateu à ere
Sambo, me encontré con mi hijo q. con
la noticia de tal tragedia venia à el li-
tio de la tierra, con un sable en la mano,
y aunq. se sobrecogio viendo la grande
efusion de sangre q. vestian mis heridas





SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y CINCO, Y DIEZ Y NUEVE.

me fue preciso hacerle alguna violencia p.^a quitarle el sable, y con el pude defenderme o la acometida q.^e me van.^{te} intentaban hacer d'atortoso, y el Pulpero alcanzando un pequeño xarguero en la faveira o el primero con lo q.^e salieron o fuga precipitadam.^{te}

Este es el hecho q.^e he simple relacion manifestada el animo de llevarlo y traerlo a injuriarme. Creo q.^e le presto motivos p.^a tan mal pensam.^{te} el haberle cobrado unos salos q.^e le preste p.^a q.^e separe su zona q.^e se la llevaba el rio, y no queriendo pagarlos, al pretexto de q.^e tambien se los llevo la impetuosidad de una avenida, le hizo ver su injusticia, y proteste cobrarle judicialm.^{te} y aunq.^e en mas o quatro meses no he propuesto la demanda con todo guardi en su corazon la vil ponzoña o la venganza p.^a estropearme con la temeridad, y hirieron q.^e apasece el hecho que sellado En esta virtud se ha de ser oix N. 1. de tener este Escrito q.^e contra que sella p.^a q.^e a su tenor se me reciva la Informacion de maria a su tenor, y dada en la parte

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

q^l baste librar mandam^{to} de perniciosa contra
 Fran^{co} Montoro sin consideracion alguna
 ala querrela q^l ha propuesta p^r la yuena
 Merida q^l Mevio p^r deverse imputar asi en
 guerra de habersela inferido p^r mi propia
 defensa, y seguridad, y haber sido el pri-
 mero q^l me infurio provocandome de pa-
 labras, haciendome salir de mi casa inci-
 dionamente p^r el efecto, y dandome la bo-
 fetada, y herida grave de q^l actualm^{te}
 me estoy medicinand^o, y tomada he con-
 fesion p^r los cargos q^l le resulten, protes-
 to acusarlo mas en forma, y asi mismo
 protesto pedir, segun el resultado de la
 sumaria, contra el Dulpero de la Esquina
 de Chillon p^r la complicidad, y ser autor
 de una de las heridas q^l sufro, y sean reco-
 nocidas de un de la R^{ta} Sala, reiterando la
 protesta contenida en el Escrito de ape-
 lacion acerca de demandas dano, y
 perjuicio contra quien hubiere lugar
 Ques parte de.



A V. S. pido, y suplico se sirva haber p.^o presen-
tado este Escrito en la via, y forma que
mas haya lugar, y mandax de me
Reciba la informacion humana à su
tenor proveyendo segun, y como
solicito al pie con las protestas indi-
cadas, y juro p.^o Dios Nuestro Señor
y una señal de Cruz no proceder en
malicia, ni calumnia, sino p.^o alcan-
zar just.^a q. es la q. pido, y espero con
certas h.^a

Gabriel Castro
Jose de Lavay

B

Por presentado: recibase a su tenor la In-
formacion es dirigida, que se tiene recitada
y se comete. Lima y Julio 19. 1819.

Moroyza
L

L

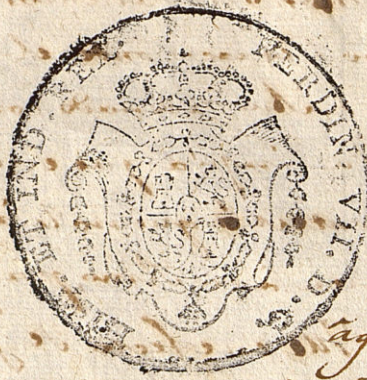
1.^o f.^o
D. Mar. Pena
G. V. E. 300

En Lima y Julio veinte, de mil ochocientos diez y nueve:
La parte de Gabriel Castro para la Informacion que tiene
ofrecida y se le está mandada dar presente por tpo. ad. Ma-
riano Pena, de Exercicio Chacacero, que reside en la Ango-
na de la calle de Marienzo, de quien recibí juram.^{to} q. lo hizo
conforme a dho. por el que prometió decir verdad en lo que
supiere y fuere preguntado y siendo por los licitos de
y A. Dijo que con el motivo de haber estado casualmente
parado el declarante en la Muralla en la mañana del dia

X

que se cita, bio y presenció que estaban limpiando ²⁴ la marea
cilla del Rio inmediata al Molino de Motierro: Fue así mis-
mo bio que los negros del Molino llegaron onde el Guarda á fin
de que corrubiere la Agua que habia ordenado corriere p. dis-
tinto sitio por que perjudica la Limpia que estaba hauien-
do su Arno: Fue el Guarda le concertó que no le alterasen
que se retirasen y que ábivaren á su Arno, por que de no
ser daría cincuenta ávares: Fue en efecto se fueron los
Negros, y entre breve rato se apareció el Molinero Gabriel
Castro y le disp. con buenas palabras, por que lo perjudica-
va con la Agua, que reparare que tenia mucho q. limpiar;
á que le repuso que habia venido tres dias para ello en los
que hubicra beneficiado la Limpia de Superstencia, y que
por que no habia metido más Peones. Constandole el molin-
nero, que por que no habia quedado: Fue el Guarda le dixo,
que la Agua habia de tener ese curso, que por allí la tenia
de hechar; que le concertó el Molinero que lo haria por sea Guarda
pero no se hombre, x que Resultó que el Guarda le dixere q. tam-
bien de hombre, moviendole la Mula en que iba á cavabga do,
diciendole que hera un Sambo, y le tiró un golpe con la
mano: Fue la contestacion al Molinero fue á garrarlo al
Poncho y tirarlo con ádemás x queirlo bajar de la Verria.
Fue el Guarda se reparó x él, y el molinero le dixo heche os
ted pie á Tierra y noberemos á punetes: Fue en efecto el
expresado Guarda se áfio de la Verria y hecho mano a
un Zableto que traia en la cabeza de la tilla, p. cuyo motivo
le disp. el Molinero que solo con manos podia ser hombre: Fue
á contestacion de esto levantó el Zableto y le descargó dos
ó tres golpes, y de hay lo toró en el suelo, ó no puede á reguar
si se le cayó, que de sus ven bras bio el declararse al molin-
nero en sangrentado, y el Zable en las manos de un hom-
bre blanco que habia allí; que en seguida se estrecha-
ron el Molinero y el Guarda á punetes, y que reparado
de este acto bio el que declara al Molinero á recarse á
un hombre que sabe en su hijo, viendo á este con la Vaina
de un Zable, y al citado Molinero con el Zable en la mano, con
el que reparó el que expone le dio varios golpes al Guarda,
ábiviendole también quedó en sangrentado: Fue antes de
este Segundo hecho, reparó el que declara que el hombre q.





Des reales

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

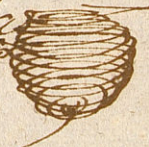
Agarró el Sable al Guardia le dio con él al Molinero varios golpes. Fue ultimamente La Viza terminó p. que de parte a parte. Mas agrabiadas tubieron Sus señas q. mediaron y los Separaron, Retirandose el Molinero p. la Cruz, y el expresado Guarda del Rio. Esta es la Verdad, bajo el Juramento fecho, en que se Ratificó, que no le comprenden las leyes de la Ley, que en su Edad al parecer se traxera a. y no firmó por no saber y lo hizo á un Tuego D. Pedro Vilca de que soy feos

Amenu

Ysidro Vilca

Suban de Villal

[Handwritten signature]



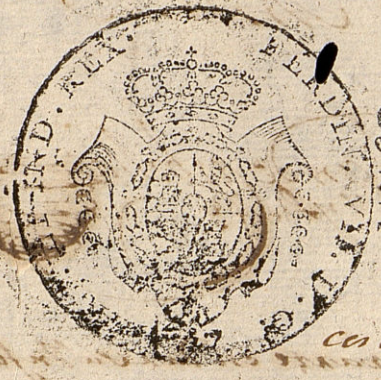
2. top
Man Carrion
G. W. E. 900

Seguidamente promociendo esta parte en dar su Informar. presento por tpo á Manuel Carrion, de parte Negro & Exercicio de Avatit, que vive en el Callejon de Varquer á Espaldas de Monzenate, á quien he sido juramento que lo hizo en legal forma que lo presento, segun dno por el que prometio de dar Verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Viendolo por los Ecu. de hoy f. Dicho: Fue el declarante fue una abj Peones de la Lirujia Respectiva al Molino de Matienzo, y que estando en ella en la mañana del dia que se expresa se encontraron de repente con un golpe de Agua que les impedia el trabajo, por cuyo motivo el que expone con otro Peon para con donde el Guardia y le hicieron ver el perjuicio que les haria á que les Agua, que el dho Guardia les Repuso se Retirar que nada tenia que ver con ellos; que le abivaren al Molinero y que no le altercaren, por que les haria dar veinte y cinco duros: Que el que expone con el otro Peon pararon á dar el Recado que por no hallare el Molinero en su casa se entendieron con el lupo de este, y se Retiraron á seguir su labor en lo posible: Fue parado Vato Ollendo el que expone bo

X



Dos reales.



SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

con otras le hizo cargo a la Viessa que en efecto le habia for-
 malizado con el Molinero y el expresado Guarda: Que en
 el acto se dirixio al sitio donde se hallaban peleando encon-
 trandolos con varias atrocidades; diciendo el Guarda
 que de hombre habria de hechar la agua, y le tiró un
 Vicario, a que le contesto el Molinero que lo haria p.
 ser Guarda, por que tan hombre hera como él; que la
 contestacion de esto fue tirarle un Punzo, y el Molinero
 hecharle mano al Boncho; que separado el primero botó
 pie a tierra diciendo matar a este Sambo y con un Sable
 cito que tenia en la cadera de la Silla que agarró en
 la mano, le tiró un Planazo al que se le safo de las manos,
 tomandolo del suelo un Payzano fujo y descargandole
 un golpe al molinero en la cadera que le abrió: Que bien
 done este ensangrentado logió quitarse el citado Sable al
 expresado hombre, y siguió al Guarda que hullo hacia
 el otro lado del Rio, en donde lo alcanzó con un golpe en la
 Cadera y le infirio una herida: Que tanto de este hecho su-
 fío el Molinero varios golpes caidos en el suelo,
 que le infirieron el Guarda y su Payzano; que el
 declararse lo levantó del suelo, y estorbó lo maltra-
 taren más, sufriendo un golpe con una bota en el hom-
 bro que un Leon del Guarda le dio en su defen-
 sa. Esta es la Verdad vasa el juramento fecho, en que se afir-
 mó y ratificó, que no le comprenden las generales de
 la Ley que es de Edad al parecer de Sinuenta años
 y no firmó por no saber escribir, y lo hizo tan luego

D.^o Jone orero, a que doy fe = loter.^o no v.^o

Amigo del Declarante Arremi
Jose Man.^o Muro

Subcomendador de Villavieja
Esc.^o de Villavieja

30/100

Juan Morales
G.U.E. 35a

Y en continencia por el que en esta parte en dar su Informa-
cion juramento por el que a Juan Morales, a oficio Perarero,
que vive en una tienda junto a la Chingana de Matienzo
a quien he jurado que lo diré con forma a Dios
por el que prometo decir verdad en lo que me
fuere preguntado. Y viendo lo que los dichos de y
dixó: Fue el declarante viene por costumbre de traer
a Fexer, las Casaca y cigarros que vende a la
mucha y con este motivo vio una mañana a diez
para las once del día (que no hace memoria qual fue)
que estaban limpiando el molino su pertenencia, y el
Guarda el cirio de la Manilla inmediato a su molino:
Y el Guarda para seguir su limpia vino a la
Agua para la del Molinero, a que se subió de fuese a
él un Negro Criado del Dho molinero, y combiniendola
que por que havia de ser por juicio que su Amo estaba
ausente, que el Guarda le ordenó se retirare, mueren-
dole el caballo que acazo lo hubiera atropella do
fino lo hubiera atropellado a las tiendas: Fue por esta
Causa le dixo el Guarda que le daría cinco
Froses retirandole el Negro, diciendo: Ustedes son blan-
cos, Ustedes se entienden, mandandole el Guarda al
Negro le avisare a su amo: Fue entre brebe dabo
vio el que expone al Molinero con el Guarda abren-
cando sobre el cuento de la Agua diciendole que como su
arda se la he traia, que como tenia valor a per-
judicar la avi, que tenia la Legua encajonada, y mud-
cho que trabajaban para ponerla expedida, que

si lo havia ari seria por su comicion, a que le Repuso el
Guarda que parandose en la Toma de hombre tambien
lo havia: Que hubieron algunas altercaciones sobre esto,
y combatiere el Molinero hecho el ademan a quitarle
el chaqueton, le tiro el Guarda un bofeton a la baxia, y
en seguida le hechio mano el Molinero a el al Poncho,
y lo deracavalgo quedando en pie: Que el Guarda tomam-
do en la mano un tablecillo que trahia en la gabela a la zorra
le tiro un golpe al Molinero en la gabela y se la abrio, y
como se le hubiere safo la Espiga callo en el suelo el
table y lo agarró un hombre blanco su confidente, quien
tambien le tiro dos golpes con el al Molinero infiriendole
otra herida en la gabela, y el Guarda decia en este acto matar
a este Parro que yo Respondo: Que Mirandose el Moli-
nero se encontró con un hijo suyo que trahia un table
en la mano, y se lo quitó diciendole que era Arma q.
me ha lastimado en el cholo, que luego que se bio con
table en mano hechio tirar al Guarda por que este
hiva corriendo, y al llegar al otro lado del Rio le
alcanzó un golpe en la gabela, al que tambien se bio
herido, que en este acto callo la gente que se habia
agolpado a la bulla, le quitaron el table al Moli-
nero y se lo llevaron para su casa; adhiriendo
el que expone que el citado hombre confidente
al Guarda luego que bio herido al Molinero se
desaparecio de este sitio. Ena es la Verdad bajo el juram-
fecho en que se Ratificó, que nose comprehenden los q.
a la Ley que a de edad se treinta y cinco, a. y no fia-
mo por no saber escribir y lo hizo a su ruego D. Tou
Otero, a que doy fee

Asuogo del Declarante

José Man. Otero

Juan de Villan
110
1870

Concepcion





DEL REINO DE ESPAÑA, DOS REALES
DECRETOS, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DOS, DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y
NUEVE.

4. top

Jose Alvarez
G. N. E. 22a

vamente practicándose esta parte en día tu
Informacion presento por top a Jose Alvarez, xoficio
Zapatero, dueño de la tingana de Matienzo, x quien recibí
juramento que lo hizo en toda forma de dño por el que
prometió decir Verdad en lo que supiere y fuese requerido.
Fiendo lo por los dichos x f. 7. Dijo:
Que con motivo de estar enfermo el declarante, se iba
todas las mananas a divertirse a la Muralla, y en una
de las paradas que no hace memoria su fecha, vio q un
Negro que estaba limpiando el Rio de la pertenencia
del molino Reombino al Guarda que tambien estab
ba haciendo limpiar el Rio de la Marquilla p. el Abate
que habia mandado se botare para el molino y
que le perjudicaba la labor, que el Guarda le dijo
al Negro se retirare, que le abriere a su Amo
por que si volbia a aterrarle le daría sin cuenta
Arroces, que el Negro obedeció diciendo Ustedes son
blancos Ustedes se entienden: Me entre por tanto
vio el declarante al Molinero con el Guarda, dicien
dole el primero que porque lo perjudicaba q. lo
limpia hera de mucho trabajo por está encajonad
do el Rio, y que la de su comicion hera corta p. ser
Vanco de Arena que con facilidad se quitaba,
que sobre esto hubieron varias abercaciones de par
te a parte, hasta que el molinero le dijo q. como
Guarda le heparia la Agua, Reponiendole el

X

23
Dos reales.



SELLO MERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MES OCHO CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Guarda que como hombre tambien, y qual efecto
deportacion, haciendo el ademan de sacar plata; q. como
de haber visto este movimiento, trató de quitarse el
Chaquetón, y Amarse como a pelea; luego q. vio
el Guarda la disposicion del Molinero le tiró
un golpe con la mano derecha encima de la Verbia, y este
le echó mano al Poncho y lo demontó; fue el
Guarda a agarrar el Zable de la Gabera de la Villa y del
planario que le dio el Compio de Gabera; que este se des-
arramó del Puño y cayó en el suelo de donde lo tomó un
hombre blanco a quien no conoce el que expone, y que
siéndole quitar de las Manos (esto es perdiendole)
volvió a sufrir otra herida de otro Planario que le dio -
Lue el Guarda se profirió diciendo matar a ese Sambo
que yo respondo: fue retirándose el molinero a este
citio, vio a un hijo suyo que venia con un Zable y se
lo quitó con el que corrió al Guarda hasta q. consiguió
alcanzarse, darle un Planario en la Gabera, q. también
en salió herido: fue en este acto llegaron los Peones
y los aumentaron y el Guarda se retiró; esta es la Ver-
dad bajo el juram. fho en que se firmó y ratificó
que no le comprehenden las leyes de la ley, q. en edad
de veinte y dos años, y no firmo p. no saber, y lo hizo así
Diego D. Gabriel Vicente de Acosta, a que doy fe
Amén

A ruego del declarante.
Gabriel Vicencio de Acosta

Esteban de Villalba
no. en Lima
Pub. Pro.



Señor Cuidado { Doy fe que é bisto y reconocido a Graveros
Castro una caída en la Cabera, la que en el dia
se haya con si estáisada y amparesea fue
echa con instrum.^{to} a Corte. Y para que con
te y o bae los efectos que haya lugar en
dño pongo la p^{te} en Lima y tubo veir
te y uno a mil ochon en tres y nueve

Sustian de Puebla

5^o Topo
D. Mariano
Cordova. I

En Lima y Julio veinte y tres, de mil ochocien
to y diez y nueve. Prosiguendo esta parte endar su
Informacion, presentó por top^o a D. Mariano
Cordova, que vive en una tienda capon en la calle
del Partio de San Francisco, inmediata a donde
hacen confites, se quie en Kivi juramento que lo hi
so bajo los Requitos que en iguales Capos se re
quieren conforme a dño, por el que prometio de
cia verdad en lo que supiere y fuere pregunt.
Y siendolo por los Cu.^{tos} de y f. dixo: Que lo un
co que sabe sobre el particular es; que una
mañana a horas de tardias para las once de
ella que no hace memoria de su fecha, es
tando el que expone dandole de beber a su Ca
ballo en el Rio grande, advirtio con alguna dis
tancia unos hombres a golpados que le pa
recio estaban peleando, y que dos otros de ellos
sedixissian a uno; que poniendo más ciuda
do, el declarante vio que ledieron un Zable a
uno: Que ignora el que lo recibio, quien se lo
dio, ni si era de él, porque retirandore el

#

que declara del Rio despues de que acabó su dilisio
no encontro á nadie por aquél sitio por que
diassio la Vista con el mismo Ciudadano á él
y ya se habian separado. Esta es la Verdad bajo
el juramento fecho, en que se Ratificó, que me
le comprenden largales de la Ley, que es de Edad,
de cincuenta años poco más ó menos, y firmó
de que doy fe. Y tiempo de beneficiarlo expuso
estas impedido de la mano dña, por cuyo motivo lo
viro D.ⁿ Agustín Vartidas su hijo politico de q. doy fe
Agustin Vartidas y Amem

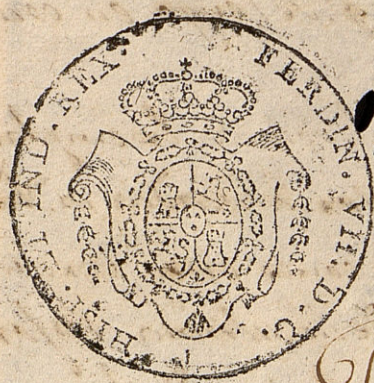
Julian de Villanueva
Esc. de J. M. y P. de

Tratado al Agente Fiscal. Lima: Julio
30. de 1819.

Moreno y Amem

Julian de Villanueva
Esc. de J. M. y P. de





SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y MIL Y NUEVE.

Jose Cornelio en me. de. Guardia mayor del Rio Grande de esta Ciudad. Fran. Montero, en los autos Criminales contra Gabriel Castro p. una herida, y contusiones q. infirio ampt. con lo demas deduid Digo: Que comunicadas las Sumarias de ambos querellantes, se ha comunicado traslado al Agente Fiscal del Juicio, y asin q. q. como q. expanga su ministerio se suoa v. librar con el expresado Gabriel el Mandamto de prision, y embargo debiendo q. tengo pedido, se me haie indispensable representar algunos fundam. q. co-adjuban el proposito.

El primero conciste en q. segun tengo entendido.

los ultimos testigos q. mi p. ha producido contienen q. la provocac. q. dio merito a la fixa materia de esta causa fue de p. del Sambito Gabriel, el qual en el lance de haver tratado Montero hallandose Cavalgado, embarazar el desahue q. aquel pretendia hacer, no obstante a estar entendido.

1. que q. aquel pretendia hacer, no obstante a estar entendido.
2. en la linyua del Rio, tuvo arroso p. a descargarle un golpe de puno en el estomago izquierdo asiendolo, al mismo tiempo, del Pencho p. a botarlo en tierra; q. en estas circunstancias.

Obligado de la deferria natural, como mi deberdame un pequeño sable q. tenia ala Caverna de la Silla de su bestia, y dio un golpe de plan, al Sambito p. a contenerlo, y entornel se infirieron reciprocam. varias contusiones.

El segundo es q. aung. Montero en sus anteriores recursos, no especifico p. olvido el hecho importante de q. favorecido Gabriel y. un hijo suyo con un sable, y mi parte, sin arma alguna p. haversele desarmado su sable separandose la dfa. al punto en el instante de la primera accion, se puso en fuga dha. mi p. y siguiendolo Gabriel, acorrora abierta, se dio alcance, y ocasiono la herida de q.

Se ha quejado, y lo recuerda hoy p.^a q. se tenga en con-
sideracion este hecho.

Y el tercero, q. haciendo diferentes Exempla-
res demostrativos de la abilitacion, y notoria osadia ordo
Sambo p.^a toda clase de personas, como en ay persona
vdo lo han declarado, y testigos de la ultima infor-
macion, urge contra el, la presumpcion de haver sido
Amor de la discordia

De muy antecedente resulta p.^a consequen-
cia necesaria, q. Monro fue ofendido, q.^a cumplir con
su oficio, y deue indignarsele de la injuria q. se
estime conguasada con la herida q. se dice supio Castro
la qual, sin duda alguna fue muy superficial, pues
no ha tenido, q. padecer, ni le ha embarazado p.^a sus
ocupaciones, como sucedio con mi p.^a

El q. espera una agreccion ena p.^a de
recho natural, y p.^a la Ley de Asturias en necesidad q.
contenerla antes q. surta efecto. Lo propio reconse-
cio con Monro: inclinado el Sambo a destapar
el Sadron de agua, q. se havia condenado como perju-
dicial e impeditivo de la labor en q. entendia, y cuya con-
duccion urgia sobremanera, fue necesario q. mi p.^a
tuviese demostracion de embarazarlo poniendole p.^a
medio, pero como el Sambo huviese formado Capri-
cho de franquear el derague, o a traopellar al Gu-
arda mi p.^a le descargo el golpe en el itarcho, y
en seguida trato de derivarlo desde la Bestia al
suelo.

En semejante conflicto nadie p.^a pacifico-
y medido q. sea, podia ni devia sufrir con resignac.
el agravio referido, y el q. devuelto se le prepara-
ba, caido en tierra: por tanto juram.^{te} hecho mano
Monro de la arma q. se le ha permitido p.^a su defen-
za, y contener iguales traopelias, e hizo uso de
ella sin animo de herir al Sambo, pues al haver
lo tenido habria sido otro el resultado.

Y quien duda q. si fue tan ligero el dano q. cau-

so Montono adho Gabriel Castro, huviera sido de la mayor consideracion, o q. le huviera privado de la vida habria pasado sin castigo, y sin la menor reprehencion? Luego mucho menos deve sufrirlo p. la simple herida q. se cuenta haver experimentado Castro quando con ella no tuvo mas objeto q. entrar la agreion iniqua y punible. Se reputara delinquente aun p. lo como se le quiere caracterisar p. haver repelido la fuerza con la fuerza guardando el moderamen ag. se estaba obligado, y lo acredita el hecho de no haver inferido, a Castro otra clase de dano como pudo haverlo ocurrido?

Devo supongare p. un momento q. Gabriel, no provocó a Montono con el golpe q. le infirio, ni con el hecho de haverlo tirado del Doncho p. a bafarlo de la Dena, y extropearlo, y enemas de averlo con la primera informac. produida al tenor de la querrela sobre q. constituido Montono en la humpia del Rio, y embarranzando el trabajo, el desague de la Caguia del Molino la hizo condenar como era devido, y Castro trato de destaparla, p. no avenirse ala incomodidad, de q. se detuviesen las aguas p. un breve interbalo; y pregunto; en un caso de esta especie, q. ocasionaba gravissimo perjuicio al Comun de Hacendados, y otros q. tienen interes en la Confluencia del Rio, no era justo comenzar de un modo proporcionado la precipitacion con q. Gabriel se dirigia a suspender la detencion del desague?

De q. servira la imbecilidad de Guarda y la especial Comision q. tenia p. aquella obra, si huviese desado q. prevaleciere el despotismo, y aditraniedad de un hombre vil, y desconsiderado q. preferia su provecho, o mas bien su autofo, al beneficio publico tan recomendable, y atendida? No se tendria p. inutil la Plata si desase q. superara el sistema irregular de lo q. piensan tan irreflexamente como el emunado Castro? Luego aun contra la Cosa p. este aspecto no puede reputarse a Montono reprehensible.



Des reales



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

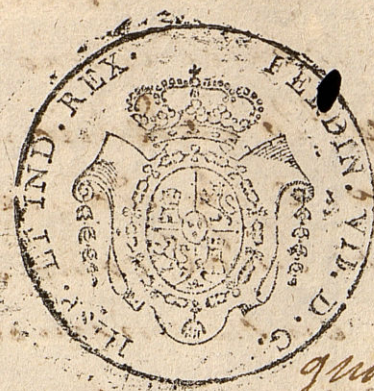
Mas demor tambien de Barato q. ni parece se precipito contra politica Reuerencia de Gabriel; q. fue el primero q. insulto a este, y lo agravio, y q. no tuvo razon p. cosa alguna de lo q. se quiera haver hecho con el; y buelto a preguntar; de po dho Casus en era primero accion de retornarle las injurias; y remouido con los brazos curados reuolucioy. Nada meng, el maltrato omni p. a su satisfacc. con la ventura de sus excedas fueras, su robura conpulsencia; y mas q. todo con sugenio altivo, y sagullero; bien acreditado con infinitos parages, occasiones con sugen. de entes, y de Repeto. con lo may q. podra decirse en esta parte es, q. quedaron iguales, y q. uno, ni otro merecen castigo.

Pero no puede juzgarse lo mismo p. lo q. ha de ala herida q. hizo a Montoro, p. q. esta fue en acto posterior alo relacionado, no como quiera, sino en circuns-tancias de haver huído, p. medio de una fuga precipitada; luego q. vio al Sambo quitar de las manos de su hijo el sable con q. ocurrío a socorrerlo, y q. hallandose inme-diatamente un puneno suero. Entonces el perverso Sambo no contento con lo q. hacia practicado en la persona de Montoro, lo siguió velozmente, hasta haverle dado alcance, le descargó el fuerte golpe q. le causo la herida en la Casaca de q. hasta ahora adolece.

En este hecho Reflexo y alebato puede quedar sin exarato o se estimara conguasado con el exterior; no deuo calmar la malbita coña el Sambo, desde el instante en q. vio a Montoro q. se puso en fuga, y q. se hallaba demandado de arma, deviendo p. tanto reputarlo Vic-tima de su furor; pues como se hade estimar p. igno-cente a ese Villano, y hade dejarse aui p. agravado



Los reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

quando le dan sin motivo;

Ultimamente la respectable persona, y autoridad N. S. ha sido asado en la r. r. r. como: experimentando en el ministerio de quando mayor del P. r. grande de esta Cap. q. se le ha confiado, representando a N. S., y denunciando el rumbo tal imbecil durco, y lo infuio de palabra, y obra, con animo de dividirlo, y de quitarle la vida. Si apreciaria de esto, no se le corrige exemplarmente, y si queda ofendido, y en lo subeivo, el mismo rumbo, si otros de su J. a. r. practican iguales tropelias, y no habra quien se prete al porado, e importante Cargo de quando, si habe ser hito a iguales quivera sobre ponerse a los ordenes, y mandatos q. se pide. era judicatura, ultrayendo a sus representantes: y no pudiendo esto permitirse, especialm. con un hombre infame q. hadado tanto testimonio de su preiudicio y desafuero, y p. muyas pesimas qualidades era veementem. presunto de haver contra venido al Cumplim. de la comision omi p. de haver provocado a uno, y maltratado, es de precisa necesidad reducirlo a captura p. q. supra la condigna pena, y q. se le sequietren sus bienes a fin de q. subrane y danos porquario y cosas q. ha causado a mi defendido, de cuyo modo se moderara su alojamiento, y era misubordinacion q. le es tan Caracteristica: para lo qual

A. N. S. p. d. y Sup. se sirva proveer y mandar hacer segun va deducido, y es de justicia q. p. no lo necesario en Anima omi p. no proceda de otra alia

Otro edigo: Que el Agente Fiscal del Camen a quien U. S. ha comunicado tratados orlo actuads, tiene impedim. legal

en la causa p.^a producir su dictamen. Este con-
tente enq. el Abog.^{do} del Santo Gabriel Cauas, es
el Licenciado D.ⁿ Jose Liza, seg.^o lo evidencian los
Escritos Subscritos de su punto, es de su dante en
el despacho del referido Agente Fiscal, como se
sabe de pub.^{co} y notorio; vive en su misma
Casa, recibe proteccion y desempeña sus con-
fianzas

Y por quanto son estrechos, no pueden
dejar de impedir en mi p.^{te} el mas eficaz re-
celo, de q.^d quando el referido Ag.^{do} no entiendo
la Requerida, el Agente Fiscal, apesar de su
acreditada justificacion, incline el concep-
to de qualquiera modo a favor del Santo, en ay-
re del Defensor q.^d en su protocolo y siendo este
motivo suficiente p.^a recusarlo lo hago en cada
forma, p.^a q.^d el traslado corra, y se entienda
con el S.^o Agente Fiscal de lo civil, jurando
como juro a Dios nuestro Señor, y esta
señal etc. en virtud de mi p.^{te} q.^d en esta
recusacion no procedo formalmente, y q.^d de lo
al expresado Agente Fiscal del Crimen en su
buena opinion y fama: Por lo q.^d a V.^o S.^o
Pido y sup.^{co} q.^d habiendolo p.^a recusado seir-
va mandar seg.^o va expuesto y este p.^{te}
etc supra.

Ante mi
Ante mi

Jose Carnejo

Hecho en la Ciudad de Lima a 21 de Agosto de 1812.

Moreno

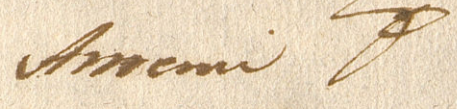
Ante mi
Superior

En Lima y Ag. tres y mil ochocientos diez y nueve
notifique a hire saber el del. de presente a los Con
sejo Amio de parte en su persona do y fee

Tubillas 

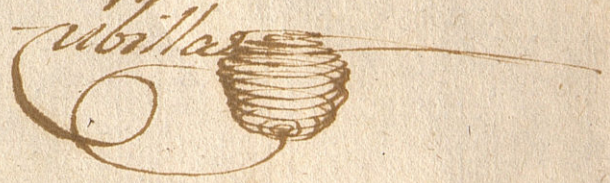
Vista la mudacion que antecede: Puse en esta autog
al S. Agente Fiscal. Lima y Agosto 3: 1789.

Moreno 

Armeni 

En la de Villan 
Esc. de Villan

En Lima y Ag. tres y mil ochocientos diez y nueve
de: notifique a hire saber el caso amovion a los
Consejo en su persona do y fee

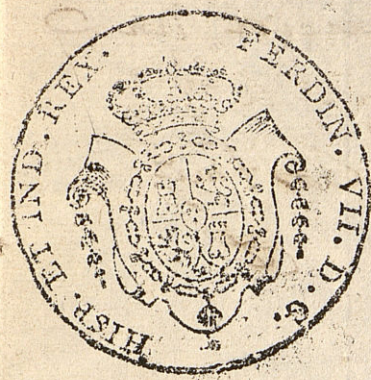
Tubillas 

Seguidam. hire otra como la anterior a Guo.
Causo en su persona do y fee

Tubillas 



Dos reales.



SELLO, TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO Y DIEZ Y NUEVE.



Gabriel Castro en los autos de criminales promovidos contra Fran. Montoro G. injuria, calaj. y lo demas seducido digo: Que habiendo recurrido de la contraria al Sr. Agente Fiscal propietario del crimen, se ha mandado parar los autos al Sr. Ag. Fiscal olo civil, y siendo Montoro dependiente, y protegido G. la familia, e hijo de dho. Sr. Agente Fiscal olo civil, con la misma facultad, y franquicia, y con iguales fundamentos de sospecha con q. Montoro ha usado del remedio legal, la exercito yo respecto del Sr. Agente Fiscal olo civil a quien recuso en toda forma de derecho, sin perjuicio de su buena opinion, y fama, y en su virtud.

A N. S. pido, y suplico se sirva haberlo p. recusado, y nombrar un Letrado de ciencia, probidad, y virtud q. interponga en esta

Carra G. el Fisco, G. Sex o Justicia, y
juro p. Dios Nuestro Señor, y una señal
de Cruz, no proceder ni malicia, ni
calumnia, protesto las costas de

José de Praga Gabriel Castañón

Venga este Escrito firmado de Abogado del Ilmo.
Colegio. Lima: Agosto 12, de 1819.

Moroyca

Arremi

Suliano de Abilla
Esc. no. Sub. y Pub.

En Lima y Ag. 10^{to} quince de mil ochocientos diecinueve
y nueve: rubriquése este libro de avera el dec. anterior al
d. d. Castro en su persona don fee

Abilla

Vista la Mensaj. q. antecede, puse este cargo al
d. d. Manuel Ignacio Saviu. Lima y Agosto 13: de
1819.

Moroyca

Arremi

Suliano de Abilla
Esc. no. Sub. y Pub.

En Lima y Ag. 10^{to} trece de mil ochocientos diecinueve y
nueve: hize Saver el dec. anterior al d. d. Manuel

Ygnacio Garcia en su persona doy fe

31

Urbilla

En este dia fue suca et dec. en su p. a Jose Comares en su persona doy fe

Urbilla

Y en este dia fue suca et dec. en su p. a Gabriel Carrero en su persona doy fe

Urbilla

El Agente Fiscal interviene en el sumen en vista de estas sumarias recibidas p. las mutuas querellas del Guada de aguas de Franco en un caso, y el criollo Gabriel Carrero dice: q. aunque fue herido antes q. el otro, contra ser su genio orgulloso y arrevido, y es de creer p. ser q. de el procedio la provocacion, como dicen los tgor; y q. no atendio a q. criollo iba a cumplir las obligaciones de su oficio p. el interes q. al otro el demandado del Valle, representando a N. de cuya orden obraba. Estas tambien debe verse q. el Guada se precipito a herir a Carrero, q. estaba desarmado, cuando el sable q. llevaba, q. la disputa, aunque acalorada, era de palabras, y pudo ocurrir a la justicia p. q. corrigiere al q. embarrataba su obra con insultos. Por el merito pues en las actuaciones parece expedido el mandamto de opinion contra los dos, q. resultan culpados. O hade corraue el proceso del juicio, dandose por compungados los excoios de ambos con las heridas q. simultaneamente se infirieron; y apreciandose el p. q. excoire en los sucesivos remesares acalorados y con especialidad a Carrero p. q. modere los arrebatos de su genio. Este es el dictamen del agente; mas V. proveia lo q. parezca mas justo. Lima y Agosto 16. de 1819.

Garcia



31

En quartillo.



SELLO CUARTO VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Lista con lo expuesto p. el dho. Fiscal inter-
sino se conca el progreso a esta causa, previen-
dorse a Sr. Juan O. Montano, y a Gabriel Car-
ra, no dejen en lo sucesivo su conducta, y se
abstengan de iguales excof, v. a/o de aperturim-
ento. Lima y Agosto 18: a 1819.

[Handwritten signature]

Amén

[Handwritten signature]
Escrit. de S. M. y P. B.

En Lima y Agosto diez y nueve de mil ochocientos diez y
nueve. Notifiqué, le hi, e hire saber a Gabriel Carra el
Auto que antecede, quien quedó instruido de su conteni-
do, y en señal de ello firmó, de que doy fee,

Gabriel Carra

